

6601 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrigen errores de la de 9 de febrero de 2006, por la que se daba publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.*

Advertido error en la Resolución de 9 de febrero de 2006, de referencia 4079, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 9257 (BOE 7-3-2006), en el anexo al Convenio de colaboración, en el Programa 8, que lleva por título: «Programa de Apoyo al menor y la familia en Valsequillo (Las Palmas de Gran Canaria), donde dice: «Aportación M.T.A.S. 5024,21», debe decir: «Aportación M.T.A.S. 5024,44».

Y en el Programa 15, que lleva por título: «Programa Chiniques: Intervención grupal o individual con adolescentes, jóvenes y unidades familiares en dificultad o riesgo social, en Candelaria (Santa Cruz de Tenerife)», donde dice: «Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local... 43.630,95», debe decir: «Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local... 48.630,95».

Madrid, 29 de marzo de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

6602 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrigen errores de la de 9 de febrero de 2006, por la que se daba publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.*

Advertido error en la Resolución de 9 de febrero de 2006, de referencia 3998, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 9059 (BOE 6-3-2006), al final del anexo al Convenio de colaboración, después del punto 3, se ha omitido el último párrafo:

«Total Aportación Comunidad Autónoma..... 1.908.781,60
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales..... 721.295,77.»

Madrid, 29 de marzo de 2006.—El Secretario general técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

6603 *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Generalidad de Cataluña, sobre realización del Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña, sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de marzo de 2006.—El Secretario general técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña, sobre la realización del Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler

En Madrid, a 30 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, doña Leire Iglesias Santiago, como Directora general del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 106, de 1 de mayo), en nombre y representación del Instituto de la Juventud, según las competencias que le corresponden a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 7.1 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo.

Y, de otra parte, doña Marta Rosàs Cortada, Secretaria general de Juventud del Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, autorizada expresamente para la firma de este Convenio por la Resolución del Primer Consejero, de 30 de diciembre de 2005, por la que, a su vez, avoca del Secretario general del Primer Consejero la competencia para firmar este Convenio, de acuerdo con los artículos 40 a 43 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Generalidad de Cataluña.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que la Constitución española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Que los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Que los jóvenes constituyen un sector especialmente afectado por las dificultades de acceso a la vivienda, bien en régimen de propiedad, bien en régimen de arrendamiento.

Que ante lo antedicho, tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Cataluña como la Administración General del Estado están afectadas por los mandatos constitucionales expresados en los párrafos anteriores, siendo título competencial bastante para legitimar el convenio, cuyas cláusulas se concretarán más adelante, el artículo 9.26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cataluña y, en relación con la Administración General del Estado, la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a ésta para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Que teniendo en cuenta que uno de los principales problemas de la juventud de hoy es la autonomía personal, son muchos los jóvenes que retrasan su salida del lugar de origen, bien por la falta de recursos económicos, inestabilidad, movilidad o precariedad laboral, o por las dificultades que hoy existen en muchas ciudades españolas para encontrar una vivienda en condiciones accesibles para ellos.

Que ambas Administraciones Públicas tienen el objetivo común de promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que, en la actualidad ciertas cuestiones de indudable trascendencia social, como es el problema de la vivienda para jóvenes, demandan programas de actuación prioritaria y de amplia perspectiva.

Que entre los objetivos de la nueva política del Instituto de la Juventud se incluye el de favorecer la autonomía personal de los y las jóvenes mediante su integración social y laboral y el acceso a la vivienda.

Que el Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler se encuentra entre los objetivos de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Que, además, la política del Instituto de la Juventud se centra en fomentar la cooperación interadministrativa, en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud, por lo que se hace necesario favorecer actuaciones conjuntas que aborden temas que afecten a los y las jóvenes y que requieren un tratamiento global, y en garantizar la igualdad de oportunidades para todos y todas las jóvenes en España.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del convenio será la colaboración entre las dos Administraciones Públicas firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la ejecución de las acciones que se determinan a continuación:

I. Desarrollo de un servicio de información y asesoramiento directo y ágil sobre alojamiento para jóvenes.